CLM-A Nº 221051

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 1992

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Enrique Cortés Pérez

CONCEJALES

D. Juan-Antonio Gil Caballero
Dña. Susana Toledo Muñoz
D. Luis-Alfonso Cortés Cortés
D. Eugenio Benito Ramos
D. José-Mª Calvo Caballero
D. Antonio Calvo López
D. Juan Calvo Cortés

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. Siendo las veintiuna horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - D. Enrique Cortés Pérez, los señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa el también Concejal, D. Carlos Arriola García, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fé del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en - el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los presentes si oponen algún reparo al borrador del acta de la sesión anterior.

El Sr. Calvo López solicita rectificación en el apartado "IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS" en el punto "C) Preguntas del presente Pleno", en la pregunta 5ª - donde se dice "¿Por qué el dinero de la Sociedad de Cazadores no se aplica a - la Junta de Caminos?", y en realidad debe decir "¿Por qué el dinero de la Sociedad de Cazadores no se aplica al Ayuntamiento?".

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la rectificación anterior.

A continuación, el Sr. Calvo López solicita rectificación del acta anterior en el sentido de que se incluya una pregunta que formuló y no se refleja en el acta. Dicha pregunta era la siguiente:

"¿Por qué se hacen tantas reparaciones en el vehículo de basuras?.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 221052

Comentando el Sr. Calvo López que en tres meses las averías suponían 345.000 pesetas más un alquiler de tractor, lo que indicaba o que el vehículo era malo o se había manejado mal.

El Sr. Gil Caballero contesta que se había cambiado el motor y que las reparaciones no se referían a tres meses, sino a un tiempo superior."

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan incluir la pregunta anterior del Sr. Calvo López en el sentido expuesto.

Al resto del acta no se opone ningún reparo y es aprobado por unanimidad, dejando constancia que en todos los casos el Sr. Calvo Caballero se abstiene por no haber asistido a la sesión anterior.

II.- INFORMACION DE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

A continuación, el Sr. Alcalde informa acerca de los siguientes asuntos:

A) Abastecimiento de agua

Expone al respecto que gracias a las gestiones llevadas a cabo por el Gobierno Civil y la Consejería de Industria, se ha puesto en funcionamiento la acometida eléctrica para el abastecimiento de agua a la población, salvándose de esta forma determinados problemas burocráticos que existían; que los análisis de agua efectuados por Sanidad acreditaban la potabilidad del agua, que es menos caliza que la de Yebes y que tiene un caudal suficiente de 20 litros por segundo.

El Sr. Calvo López pregunta si puede ver las instalaciones, contestando afirmativamente el Sr. Alcalde, y comunicando que se inaugurarán oficialmente cursándose invitaciones a todos los Organismos que han colaborado con la puesta en marcha de la obra y que dicha inauguración podría ser el 14 de agosto próximo.

El Sr. Calvo Caballero solicita se dé lectura al informe del análisis del agua, procediendo a ello el Sr. Alcalde.

B) Centro Médico nuevo

Informa el Sr. Alcalde que dicho Centro ya está funcionando en la misma forma en que venía haciendo el Centro antiguo; que el Delegado de Sanidad

AYUNTAMIENTO DE HORCHE
CLM-A Nº 221053

se ha comprometido a abonar para el ejercicio próximo los gastos de instalación de acumuladores eléctricos de calefacción, si bién éstos previamente han de ser sufragados por el Ayuntamiento;que entre tres presupuestos solicitados escogerá el más económico porque se adapta perfectamente a las necesidades del Centro y que las obras se iniciarán el mes de agosto.

A continuación da lectura a carta remitida por la Consejería de Sanidad en relación con programas de apertura de Centros de Salud, estando Horche previsto para el año 1992.

C) Fiestas Patronales de 1992

Expone el Sr. Alcalde que no ha salido elegida ninguna Comisión de Festejos, y el Ayuntamiento ha contactado con otras personas que colaborarán en las gestiones correspondientes; que ya se han contratado los toros y se está en negociación con la música.

El Sr. Calvo Caballero pregunta por las cuotas, contestando el Sr. Alcalde que se ha hablado del tema pero no se ha fijado nada definitivo y está pendiente de estudio, siendo partidario de ajustarlas al máximo.

El Sr. Calvo Caballero pregunta cuántos toros se han contratado, contestando el Sr. Alcalde que 7 toros y 6 vacas, 2 encierros y un encierro chico igual que las Fiestas pasadas.

El Sr. calvo Caballero pregunta si se sabe que había personas que se habían ofrecido y comprometido con la Fiesta y que el Ayuntamiento no les contestó, respondiendo el Sr. Alcalde que ha oído ese tema pero que no sabe nada al respecto, que le dieron una lista en noviembre pasado y querían empezar en enero, aunque se pensó que el mes idóneo era mayo.

III.- RENOVACION DE OPERACION DE TESORERIA FORMALIZADA EN 1991

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes del expediente iniciado al efecto, exponiendo la necesidad de renovar la operación de tesorería que se concertó en 1991 con la Entidad Bancaria de IBERCAJA, por importe de 8 millones y con un interés del 14% al margen de los gastos de formalización. Todo ello como consecuencia de la falta de liquidez momentánea y de la necesidad de efectuar pagos que no pueden demorarse.

CLM-A Nº 221054

be haber límites al endeudamiento municipal porque los préstamos son elevados.

Dª TERESA REDONDO MEDEL, mayor de edad, casada, vecina de Horche, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Fuentes, nº 1, con D.N.I. nº 1.713.302, comparece y con el debido respecto y consideración EXPONE:

I.- Que con fecha 28 de Mayo de 1990 interpuse Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de Marzo de 1990 por el que se aprobó, con carácter definitivo, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 4, "Eras de la Cañada".

II.- Que hasta el momento presente no he recibido notificación de acuerdo por el que se resuelve el recurso de reposición, siendo obligación del Ayuntamiento la resolución expresa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, situación esta que me ocasiona indefensión e inseguridad jurídica al desconocer qué criterio va a adoptar el Ayuntamiento al respecto.

El Sr. Calvo Caballero indica que seguramente el año próximo habrá que renegociarla nuevamente porque siempre va a haber pagos que efectuar y que de 1.200.000.-¥.

El Sr. Calvo Caballero manifiesta que reitera su desacuerdo con la política financiera del Equipo de Gobierno, preguntando qué coste puede tener para el Municipio la operación, contestando el Sr. Alcalde que alrededor de

El Sr. Alcalde señala que los préstamos son vías legales de financia-- ción, que los costes de la operación de tesorería son perfectamente soporta-- bles y que la operación es necesaria para ofrecer al Municipio mejores servi- cios.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de Alcaldía de renova-- ción de operación de tesorería por importe de hasta 8 millones con la Entidad Bancaria de IBERCAJA, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con la abstención del Grupo Socialista (3 votos).

IV.- RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO DEFINITIVO DE REPARCE- LACION DE "ERAS DE LA CAÑADA"

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes del escrito formulado por Dña. Teresa Redondo Medel y cuyo contenido literal es el siguiente:

La presente hoja queda anulada

El Secretario

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Granada)

El Sr. Calvo Caballero manifiesta que reitera su desacuerdo con la política financiera del Equipo de Gobierno, preguntando qué coste puede tener para el Municipio la operación, contestando el Sr. Alcalde que alrededor de 1.200.000.-Pts.

El Sr. Calvo Caballero indica que seguramente el año próximo habrá que renegociarla nuevamente porque siempre va a haber pagos que efectuar y que debe haber límites al endeudamiento municipal porque los préstamos son elevados.

El Sr. Alcalde señala que los préstamos son vías legales de financiación, que los costes de la operación de tesorería son perfectamente soportables y que la operación es necesaria para ofrecer al Municipio mejores servicios.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de Alcaldía de renovación de operación de tesorería por importe de hasta 8 millones con la Entidad Bancaria de IBERCAJA, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con la abstención del Grupo Socialista (3 votos).

IV.- RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO DEFINITIVO DE REPARCELACION DE "ERAS DE LA CAÑADA"

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes del escrito formulado por Dña. Teresa Redondo Medel y cuyo contenido literal es el siguiente:

" **Dª TERESA REDONDO MEDEL**, mayor de edad, casada, vecina de Horche, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Fuentes, nº 1, con D.N.I. nº 1.713.302, comparece y con el debido respeto y consideración EXPONE:

I.- Que con fecha 28 de Mayo de 1990 interpuse Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de Marzo de 1990 por el que se aprobó, con carácter definitivo, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 4, "Eras de la Cañada".

II.- Que hasta el momento presente no he recibido notificación de acuerdo por el que ser resuelve el recurso de reposición, siendo obligación del Ayuntamiento la resolución expresa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, situación esta que me ocasiona indefensión e inseguridad jurídica al desconocer qué criterio va a adoptar el Ayuntamiento al respecto.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 221056

Por lo expuesto,

SE SOLICITA: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, en su mérito, se dicte resolución expresa del indicado recurso.

Guadalajara, a 11 de Junio de 1992."

A continuación el Sr. Alcalde expone que el Ayuntamiento no ha tenido conocimiento del escrito de recurso a que se hace referencia, entendiendo que dicho escrito se debió traspapelar, no habiéndose dado contestación al mismo por la causa indicada.

Que no obstante, al aportar la interesada copia del recurso que contiene el registro de entrada del Ayuntamiento (nº 259 de fecha 28 de mayo de 1990) debe procederse a su examen.

Seguidamente por el Sr. Secretario se da lectura al escrito del recurso cuyo contenido literal es el siguiente:

"AL SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HORCHE

DOÑA TERESA REDONDO MEDEL, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Horche(Guadalajara), con domicilio en la calle Las Fuentes número y con D.N.I número 1.713.302, ante V.I como mejor en Derecho proceda comparezco y DIGO:

Que al amparo de los dispuesto en el articulo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa, vengo a interponer RECURSO DE REPOSICION previo al recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de reparcelación de la Unidad de Actuación nº4, "Eras de la Cañada".

Baso este recurso en las siguientes,

A L E G A C I O N E S

Primera

Soy propietaria en pleno dominio de la parcela número 11 que ha sido reconvertida de la número 161, esta parcela se refiere a una era de pan de trillar al sitio del juego de bolos de niños, en termino municipal de Horche, con una superficie de 2.328 metros cuadrados, 9 nueve celemines.

AYUNTAMIENTO HORCHE (Guadalajara)

Segunda

La mencionada finca fué adquirida por escritura pública de compraventa el día 4 de enero de 1.983,ante el que fué notario de Guadalajara D.Francisco Javier Rovira Jaén y causó inscripición registral en el de la propiedad número 1 de Guadalajara al tomo 1321,libro 60 folio 20,finca 7507 inscripción primera,de toda esta documentación tiene copia el Ayuntamiento al que nos dirijimos.

Tercera

la finca que yo adquri tiene su titulo anterior en una escritura de herencia de la que igualmente posee copia el Ayuntamiento y por lo que no vamos a excedernos en mayores consideraciones unicamente señalar la coincidencia de las dimensiones de la misma y que el titulo,que era de 1.939,no había sufrido impuganción en cuanto a los metros por ninguno de los propietarios colindantes,lo que viene a suponer el reconocimiento de los metros reflejados en escrituras.

Cuarta

Al efectuarse la reparcelación observo que solo se me conceden 560 metros cuadrados pero posteriormente y sín que exista explicación alguna se me otorgan 401,,es decir que cada vez la superfieie que se me adjudica es menor.

Tal minoración parece tener su origen en el catastro pero no parece logico que sí se apela al mismo los metros que se me conceden difieran cada vez .

Quinta

El acuerdo que hoy recurrimos señala que el criterio seguido es el de considerar los derechos reconocidos por el catastro, este criterio estimamos va en contra de los principios reconocidos en el Derecho hipotecario español,quien en la propia Ley Hipotecaria señala que el contenido del Registro es exacto,por lo tanto hay que admitir en un principio la propiedad de los 2.328 metros y no de los 500 que se quiere otorgar por otra parte,sí tal superficie es erronea será el Ayuntamiento o los propietarios los que deban de acreditar tal error,pues existe otro principio de Derecho que parece ignorar el Ayuntamiento ante el que recurrimos que señala que la carga de la prueba debe corresponder a quien señala una determinada cuestión y nunca tal carga puede invertirse como parece claramente se intenta en las presentes actuaciones.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 221058

Cabe decir que los demás propietarios que aún no han isncrito sus titulos pueden hacerlo en cualquier momento,pero tambien es cierto que la prioridad recogida en el ordenamiento hipotecario viene determinada por la fecha o instante de la presentación de los documentos por lo que tales presentaciones posteriores no podrían per se desvirtuar los Derechos de quien comparece.

Tambien parece olvidar el Ayuntamiento el sentido de los articulos 38,1º,97 y 1,3º de la Ley Hipotecaria que consagra la titularidad de un Derecho,en este caso de propiedad,mientras no se demuestre lo contrario,y eso es precisamente lo que no ha efectuado en ningún caso el hoy recurrido pues solo se limita a manifestar que tengo una superficie de 500 metros sín efectuar ninguna operación probatoria de tal situación pues solo se rige,según manifiesta por el catastro olvidándo que el catastro solo tiene fines fiscales tal y como reconoce la propia Ley 23 de Marzo de 1.906.

Llegados a este punto merece la pena valorar la opinión del Profesor Chinchilla,tratadista de temas hipotecarios y cuya opinión recoge en su obre D.Jose Mª Roca Sastre,en el sentido de que al catastro no cabe en ningún caso atribuirle los efectos legitimadores que a las situaciones juridicasa atribuye el Registro.

De tales afirmaciones y de una visión seria de la Realidad registral y de la circunstancia que ningún colindante haya presentado reclamación alguna sobre los metros de la parcela,nace el Derecho que en justicia creo me asiste,por último señalar que cuando existe un titulo público previo,en este caso la herencia de D.Damaso Calvo Muñoz,hace innecesaria para la inscripición dato catastral alguno,lo que solo hace reiterar que el Registro y los datos que en él se contienen prevalecen sobre cualquier otra circunstancia salvo que se pruebe el error.

Sexta

El prsente recurso se presenta dentro del plazo del mes señalado en la notificación de acuerdo con el articulo 52,2º de la Ley de la Jurisdicción contencionsa.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 221059

En su virtud,

SUPLICO AL PLENO DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE HORCHE que,teniendio por presentado este escrito,se sirva admitirlo;tenere por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y en su consecuencia por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición previo al contencioso contra el acuero de fecha 5 de marzo de 1.990 y acuerde la reovación en lo que a quien suscribe corresponde reconociendo la titularidad de 2.238 metros cuadrados.

Guadalajara para Horche a
25 Mayo 1.990"

El Sr. Alcalde indica que en realidad lasalegaciones del recurso fueron ya en su día contestadas por el Sr. Ingeniero Redactor del proyecto de reparcelación en la fase de alegaciones, dándose lectura al informe en cuestión.

Que por otra parte el Ayuntamiento ha tenido conocimiento de que por la recurrente se ha instado judicialmente un procedimiento de deslinde, no habiéndose llegado a un acuerdo con los colindantes afectados.

Que el catastro antiguo de 20 de septiembre de 1933 señala que en el polígono 37, parcela 161, propiedad de la recurrente, tiene 500 metros y que en el catastro vigente se contiene la misma medida y que según medición reciente se ha comprobado que no existen los 2238 metros que se alegan por la recurrente.

Por lo expuesto, el Sr. Alcalde, reiterando el mismo criterio adoptado en la resolución del acuerdo definitivo del Ayuntamiento aprobatorio de la reparcelación en cuestión y teniendo en cuenta el informe emitido en su día por el Redactor del proyecto reparcelatorio, propone a los presentes desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Teresa Redondo Medel.

Dicha propuesta es aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con la abstención del Grupo Socialista (3 votos).

V.- APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO DE REPARCELACION VOLUNTARIA DE LA U.A-5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

El Sr. Gil Caballero da cuenta a los presentes del expediente iniciado

al efecto y de la exposición al público del mismo en la forma reglamentaria, - sin que se hubiese presentado ninguna reclamación, por lo que proponía su aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde expone la diferencia del presente expediente con los proyectos de compensación y señala que se trata de un procedimiento abreviado que se ajusta a lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales de Horche.

El Sr. Calvo López pregunta si se ha tenido en cuenta que el viario contenido en el proyecto pueda enlazar con otros viarios, contestando el Sr. Gil Caballero que se ha hecho un nuevo trazado para mejorar el acceso y matizando el Sr. Alcalde que los viarios son orientativos.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban el proyecto de reparcelación - de referencia.

VI.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE PARCELA SITA EN CAMINO DE CHILOECHES "RESIDENCIAL LAS OLMAS"

El Sr. Gil Caballero expone los antecedentes del expediente, que una vez aprobado inicialmente se había sometido a exposición pública sin que se - hubiese presentado contra el mismo ninguna reclamación, por lo que proponía - en el presente Pleno su aprobación definitiva.

El Sr. Calvo Caballero señala que ya hay obras empezadas, contestando el Sr. Gil Caballero que lo que hay es un vallado que tiene licencia y que - por otra parte se han presentado los correspondientes proyectos, que se haya realizado alguna obra no es grave porque en realidad es un problema de plazos y que hay que ser flexible.

Sometida a votación la propuesta de aprobación definitiva del proyecto de urbanización de referencia, es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con la abstención del Grupo Socialista (3 votos).

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó - la sesión a las veintidós horas y cinco minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº
El Alcalde,